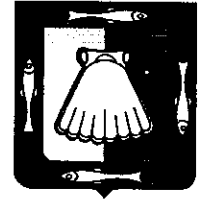




BOLETIN OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR



LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES SUPERIORES SON OBLIGATORIAS POR EL HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO.

DIRECCION:
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

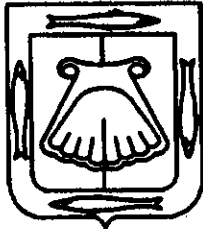
CORRESPONDENCIA DE SEGUNDA CLASE
REGISTRO DGC-No. 0140883
CARACTERÍSTICAS 315112816

GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR PODER EJECUTIVO

DECRETO mediante el cual se crea el Consejo Estatal para la Prevención y el Tratamiento del Cáncer en la Infancia y la Adolescencia en el Estado de Baja California Sur. 1

INFORME de la Deuda Pública Estatal período comprendido del 30 de Septiembre 2011 al 31 de Diciembre de 2011. 8

AVISOS Y EDICTOS 10



PODER EJECUTIVO

Existen signos alentadores, la ampliación de cobertura y desarrollo de programas específicos, aumento de la esperanza de vida y disminución de la mortalidad infantil, entre otros, sin embargo, algunos rubros requieren de un mayor esfuerzo y de coordinación interinstitucional para alcanzar mejores resultados.

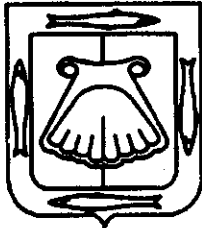
Se estima que para el periodo 2011 a 2015, Baja California Sur pueda alcanzar la Cobertura Universal, el reto consiste fundamentalmente en ampliar y mejorar la infraestructura, hacer más eficiente la prestación de los servicios, mejorar la calidad de la atención y aumentar la capacidad resolutive de los hospitales y centros de salud.

Problemas y riesgos de salud que pueden evitarse mediante acciones de promoción, impulsadas a través de las estrategias del programa comunidades y entornos saludables, escuela y salud y una nueva cultura, que tienen como premisa capacitar y sensibilizar a la población, para que desarrolle conocimientos y habilidades para ejercer un mayor control sobre los determinantes de su salud.

Que el Programa Nacional de Salud 2006-2012 contempla, entre sus principales líneas de acción, la disminución y atención de las neoplasias malignas, a la vez que establece que para reducir la mortalidad por cáncer las intervenciones dirigidas a combatirlo deben encaminarse, entre otros, a la prevención de riesgos específicos, a la detección oportuna de casos y a la atención temprana de los enfermos. Por lo que en la reciente reforma a la Ley General de Salud, mediante la cual se creó el Sistema de Protección Social en Salud, se reconoce la gravedad del problema y se señala que una de las primeras categorías que debían ser consideradas en el Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos es el diagnóstico y tratamiento del cáncer;

Que la gravedad del problema del cáncer en la infancia y adolescencia hace necesario que se le enfrente con el esfuerzo conjunto de gobierno y sociedad, a efecto de instrumentar las acciones preventivas necesarias, garantizar el diagnóstico oportuno y la atención integral de los menores que padecen la enfermedad, con el propósito de reducir sustancialmente el número de muertes por esa causa.

Construir un mejor Baja California Sur atendiendo los retos sociales, económicos, ambientales y políticos del presente, es el gran desafío de la presente Administración Pública Estatal.



PODER EJECUTIVO

En un Estado optimista y comprometido sobre su visión a futuro como lo es Baja California Sur, en donde los retos se convierten en oportunidades; en donde la comunidad y gobierno trabajan juntos y encuentran soluciones, el compromiso es garantizar a la ciudadanía la disponibilidad, calidad, confiabilidad a los problemas, y consistencia en todos los servicios que proporciona el Estado.

Que es necesario contar con una instancia estatal de coordinación y concertación de los esfuerzos tanto públicos como privados y de la sociedad civil a efecto de que se propongan políticas y acciones integrales y se generen compromisos del más alto nivel, que permitan optimizar las acciones que al día de hoy llevan a cabo diferentes instancias a favor de la prevención del cáncer y la reducción de su letalidad entre la población infantil y adolescente, he tenido a bien expedir el siguiente:

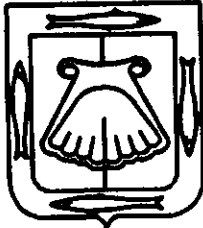
DECRETO

MEDIANTE EL CUAL SE CREA EL CONSEJO ESTATAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL TRATAMIENTO DEL CÁNCER EN LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

ARTÍCULO 1.- Se crea el Consejo Estatal para la Prevención y el Tratamiento del Cáncer en la Infancia y la Adolescencia como un órgano consultivo e instancia permanente de coordinación y concertación de las acciones de los sectores públicos, social y privado en materia de investigación, prevención, diagnóstico y tratamiento integral del cáncer detectado entre la población menor de dieciocho años en el Estado de Baja California Sur.

ARTÍCULO 2. Para el cumplimiento de su objeto, el Consejo Estatal para la Prevención y el Tratamiento del Cáncer en la Infancia y la Adolescencia tendrá las siguientes funciones:

- I. Propondrá políticas, estrategias y acciones de investigación, prevención, diagnóstico, tratamiento integral del cáncer detectado entre las personas menores de dieciocho años, así como para mejorar su calidad de vida;
- II. Promoverá la coordinación de las acciones entre las dependencias y entidades de la administración pública estatal, así como la concertación de acciones con los sectores social y privado;

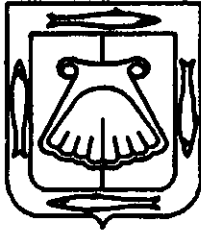


PODER EJECUTIVO

- III. Propondrá las medidas que considere necesarias para homologar, garantizar la cobertura, eficiencia y calidad de las acciones en su materia, incluyendo las estrategias financieras para su instrumentación;
- IV. Evaluar la instrumentación de las acciones acordadas por el Consejo;
- V. Impulsará la sistematización y difusión de la normatividad y de la información científica, técnica y de la salud;
- VI. Propondrá y promoverá la realización de actividades educativas y de investigación;
- VII. Promoverá y apoyará la gestión ante las instancias públicas, sociales y privadas correspondientes, de los recursos necesarios para la adecuada instrumentación y operación de las acciones que impulse;
- VIII. Coadyuvará en la operación del Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica y de los sistemas de información en salud, así como en la evaluación de las acciones instrumentadas en los ámbitos federal, estatal y municipal;
- IX. Recomendará la actualización permanente de las disposiciones jurídicas relacionadas;
- X. Expedirá su Reglamento Interno, en el cual se detallarán las reglas para su integración y funcionamiento, y
- XI. Las demás que le asigne el Secretario de Salud para el adecuado desempeño de las anteriores.

ARTÍCULO 3. El Consejo Estatal para la Prevención y el Tratamiento del Cáncer en la Infancia y la Adolescencia se integrará por:

- I. El Gobernador del Estado, como Presidente;
- II. El Secretario de Salud en el Estado, como Vice-Presidente;
- III. El Director de los Servicios de Salud; secretario Técnico;
- IV. La Presidenta del Programa estatal para el Desarrollo Integral de la Familia;
- V. El Responsable Estatal del Instituto Mexicano del Seguro Social;



PODER EJECUTIVO

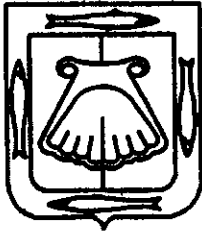
- VI. El Responsable Estatal del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado;
- VII. El Secretario de Educación Pública en el Estado;
- VIII. El Comandante de la 3/a. Zona Militar;
- IX. Comandante de la 2ª. Zona Naval Militar;
- X. Por la Secretaria de Salud del Estado: el Responsable Estatal de Prevención y Promoción de la Salud, el Responsable Estatal de Calidad, el Responsable Estatal de Administración y Finanzas, el Representante Estatal del Sistema de Protección Social en Salud y los Directores de las unidades médicas acreditadas para la atención de menores de 18 años con cáncer en la entidad.

ARTÍCULO 4. El Presidente del Consejo Estatal para la Prevención y el Tratamiento del Cáncer en la Infancia y la Adolescencia podrá invitar las sesiones del Consejo con voz pero sin voto a:

- I. Representantes de instituciones u organizaciones nacionales o internacionales, públicas o privadas, de carácter médico, científico o académico, de reconocido prestigio y con amplios conocimientos en la materia objeto del Consejo; y
- II. Organizaciones de la sociedad civil de reconocido prestigio que realicen actividades relacionadas con las funciones del Consejo y estén constituidas de conformidad con la normativa aplicable dentro de la entidad federativa.

ARTÍCULO 5. El Presidente del Consejo será suplido en sus ausencias por el Vice-Presidente. Los demás integrantes titulares podrán designar un suplente, el cual deberá tener nivel jerárquico inmediato inferior al de los primeros y ser personal involucrado directamente en la problemática relacionada con la Prevención y el Tratamiento del Cáncer en la Infancia y la Adolescencia en su institución.

ARTÍCULO 6. El Consejo contará con un Secretariado Técnico que estará a cargo del Director de los Servicios de Salud en el Estado. El Secretario Técnico podrá apoyarse en un Secretario Auxiliar quien será designado, en su caso, por el Vicepresidente del Comité y deberá ser el Responsable Estatal del Programa de Cáncer en Niños y Adolescentes.



PODER EJECUTIVO

ARTÍCULO 7. El Consejo sesionará de manera ordinaria al menos dos veces al año, para lo cual se requerirá de la presencia de la mayoría de sus integrantes. Las resoluciones del Comité se adoptarán por mayoría de los integrantes presentes siempre que el voto mayoritario corresponda a los integrantes de la Administración Pública Estatal, teniendo el Presidente voto de calidad en el caso de empate.

ARTÍCULO 8. El Presidente del Consejo podrá determinar la creación de Grupos de Trabajo, tanto de carácter permanente como transitorio, que considere necesarios para el estudio y solución de asuntos específicos relacionados con su objeto.

Al frente de cada Comité habrá un Coordinador, siendo éstos:

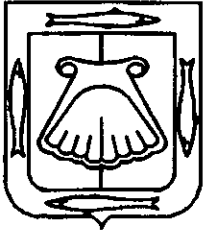
- I. Coordinador del Comité Técnico: Responsable Estatal del Programa de Cáncer en Niños y Adolescentes por la Secretaría de Salud, mientras no se cuente con un Oncólogo y/o Hematólogo Pediatra de la unidad médica acreditada para la atención de menores de 18 años con cáncer en la entidad federativa.
- II. Coordinador del Comité Normativo: Responsable Estatal de Calidad.
- III. Coordinador del Comité Financiero: Responsable Estatal del Sistema de Protección Social en Salud.

El Coordinador del Comité podrá, a su vez, establecer al interior del mismo los Sub-comités que estime pertinentes para el desarrollo adecuado de las tareas que les han sido encomendadas.

La integración del Comité, así como su organización y funcionamiento, se sujetarán a lo que disponga el Reglamento Interno del Consejo Estatal y en ellos podrán participar, además de los miembros del órgano colegiado, otras organizaciones no representadas en el mismo, a invitación, según el caso, del Presidente del propio Consejo o del Coordinador del Comité que corresponda. Las reglas de quórum y votación del Consejo se aplicarán a las del Comité.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.



PODER EJECUTIVO

SEGUNDO. El Consejo Estatal para la Prevención y el Tratamiento del Cáncer en la Infancia y la Adolescencia deberá celebrar su sesión de instalación dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de entrada en vigor de este instrumento.

TERCERO. El Consejo Estatal para la Prevención y el Tratamiento del Cáncer en la Infancia y la Adolescencia expedirá su Reglamento Interno en un plazo no mayor noventa días naturales, contados a partir de la fecha en que se celebre la sesión de instalación a que se refiere el artículo anterior.

La Paz, Baja California Sur, a los 10 días del mes de febrero del 2012.

**ATENTAMENTE
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA SUR**

MARCOS ALBERTO COVARRUBIAS VILLASEÑOR 

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO


ARMANDO MARTÍNEZ VEGA

SECRETARIO DE SALUD


SANTIAGO ALAN CERVANTES ALDAMA

**INFORME DE LA DEUDA PÚBLICA ESTATAL
PERIODO COMPRENDIDO DEL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2011
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011**

El comportamiento del saldo de la deuda pública directa e indirecta del Gobierno del Estado, durante el trimestre de septiembre de 2011 a diciembre de 2011, mostró un endeudamiento neto total por 60.2 millones de pesos, pasando de 1,378.7 millones de pesos a 1,438.9 millones de pesos.

Al 31 de diciembre de 2011 la deuda directa del Gobierno del Estado fue por un monto de 1,372.4 millones, lo que significó el 95.4% del total de la deuda pública total del Gobierno Estatal; el resto, 66.5 millones de pesos, es decir el 4.6%, corresponde a la deuda pública indirecta, es decir la deuda avalada por el Gobierno del Estado.

El saldo de la deuda pública directa del Gobierno del Estado al mes de diciembre de 2011 se integra de la siguiente manera: 1,341.0 millones de pesos corresponde a la deuda contratada con la banca comercial y 31.4 millones de pesos al adeudo reconocido que tiene el Gobierno del Estado con el Fovissste.

De acuerdo con los saldos de cierre de los meses de septiembre de 2011 y diciembre de 2011, la deuda directa del Gobierno del Estado registró un endeudamiento neto por el orden de 66.3 millones de pesos, al pasar de 1,306.1 millones de pesos en el mes de septiembre de 2011 a 1,372.4 millones de pesos en el mes de diciembre de 2011. Este aumento se debió principalmente a que en este período se realizó una disposición de la línea de crédito revolving contratada originalmente por 220.0 millones de pesos y autorizada mediante decreto 1776. De igual manera, se informa que se cumplió en tiempo y en forma con todos los pagos programados para cubrir el servicio de la deuda directa.

Con relación a los saldos de la deuda pública indirecta del Gobierno del Estado, en el período de septiembre de 2011 a diciembre de 2011, estos registraron un desendeudamiento neto por el orden de 6.0 millones de pesos, pasando de 72.5 a 66.5 millones de pesos, respectivamente. Lo anterior, obedeció a que en este período se continuó cumpliendo en tiempo y forma con el servicio de esta deuda indirecta y no se contrató ningún tipo de financiamiento avalado por el Gobierno del Estado.

El saldo al mes de diciembre de 2011 de la deuda indirecta correspondiente al Fovissste fue de 29.3 millones de pesos, que significó el 44.1% del total de esta deuda indirecta. El resto, 37.2 millones de pesos, es decir el 55.9%, corresponde a la deuda bancaria que tienen contratada los ayuntamientos y organismos.

De esta manera, el saldo de la deuda total del Fovissste disminuyó en 4.2 millones de pesos, al pasar de 64.9 millones de pesos registrados en septiembre de 2011 a 60.7 millones de pesos en diciembre de 2011.

Elaboró
Director de Vinculación con Entidades
Públicas y Privadas

Miguel Ángel Hernández Vice



SECRETARÍA DE FINANZAS
DESPACHO C. SECRETARIO

Autorizó

Secretario de Finanzas

Lic. José Antonio Ramírez Gómez

**GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
DEUDA DIRECTA E INDIRECTA CORRESPONDIENTE
AL PERIODO DE SEPTIEMBRE DE 2011 A DICIEMBRE DE 2011**



**SECRETARIA DE FINANZAS
DESPACHO C. SECRETARIO**

DEUDOR	ACREEDOR	SALDO POR PAGAR EN PESOS AL 30/SEP/2011	SALDO POR PAGAR EN PESOS AL 31/DIC/2011	VARIACION DEL TRIMESTRE
--------	----------	---	---	-------------------------

DEUDA DIRECTA				
GOB. EDO.	Banca Comercial Fovissste	1,272,523,082.30 33,625,686.33	1,341,006,358.53 31,403,615.01	68,483,276.23 (2,222,071.32)
TOTAL DE DEUDA DIRECTA		1,306,148,768.63	1,372,409,973.54	66,261,204.91

DEUDA INDIRECTA				
------------------------	--	--	--	--

TOTAL AYUNTAMIENTOS		54,810,562.30	50,850,797.45	(3,959,764.85)
AYTO. LA PAZ	Banca Comercial	39,067,932.00	36,168,392.80	(2,899,539.20)
	Banca De Desarrollo	22,216,723.24	20,561,258.45	(1,655,464.79)
	Fovissste	1,023,018.93	807,102.51	(215,916.42)
	Fovissste	15,828,189.83	14,800,031.84	(1,028,157.99)
AYTO. DE COMONDU	Fovissste	7,245,254.62	6,772,749.38	(472,505.24)
	Fovissste	7,245,254.62	6,772,749.38	(472,505.24)
AYTO. DE MULEGE	Fovissste	3,300,129.63	3,089,546.27	(210,583.36)
	Fovissste	3,300,129.63	3,089,546.27	(210,583.36)
AYTO. DE LOS CABOS	Fovissste	3,866,018.83	3,617,755.17	(248,263.66)
	Fovissste	3,866,018.83	3,617,755.17	(248,263.66)
AYTO DE LORETO	Banca De Desarrollo	1,331,227.22	1,202,353.83	(128,873.39)
	Fovissste	271,374.09	208,749.33	(62,624.76)
	Fovissste	1,059,853.13	993,604.50	(66,248.63)
ORGANISMOS INVI	FONHAPO 1/	17,766,369.51	15,634,409.84	(2,131,959.67)
	FONHAPO 1/	17,766,369.51	15,634,409.84	(2,131,959.67)
TOTAL DE DEUDA INDIRECTA		72,576,931.81	66,485,207.29	(6,091,724.52)

TOTAL DE DEUDA PUBLICA DIRECTA E INDIRECTA		1,378,725,700.44	1,438,895,180.83	60,169,480.39
---	--	-------------------------	-------------------------	----------------------

1/- Créditos contratados en salarios mínimos al 30 de septiembre de 2011 es de 296,897.15 y al 31 de diciembre de 2011 es de 261,357.57. El valor del salario mínimo en el 2011 es de 59.82.

Director de Vinculación con Entidades Públicas y Privadas
Miguel Ángel Hernández Vicent

Autopsia
Secretario de Finanzas
Lic. José Antonio Ramírez Gómez

AVISOS Y EDICTOS



SERVICIOS Y ESTRATEGIAS DEL PACIFICO, S.A. DE C.V.

SERVICIOS Y ESTRATEGIAS DEL PACIFICO, S.A. DE C.V.

ESTADO DE POSICIÓN FINANCIERA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011.

**ACTIVO:
DISPONIBLE**

PASIVO:

BANCOS \$105,234.00

CUENTAS POR PAGAR \$374,298.00

CUENTAS Y DOCTOS. POR COBRAR 160,407.00

SUMA EL PASIVO \$374,298.00

SUMA EL DISPONIBLE \$265,641.00

CAPITAL CONTABLE:
CAPITAL SOCIAL 50,000.00

PERDIDAS ACUMULADAS - 150,657.00

SUMA EL ACTIVO \$265,641.00

SUMA EL CAPITAL CONTABLE -100,657.00

SUMA PASIVO MAS CAPITAL \$265,641.00

LIQUIDADOR,

[Handwritten Signature]
CESAR ALEJANDRO SERRANO ZORRERO

CONVOCATORIA

A LOS SEÑORES ACCIONISTAS DE RANCHEROS DEL MAR S A. DE C. V., SE LES CITA A CELEBRACIÓN DE ASAMBLEA ORDINARIA, EL DÍA 27 DE FEBRERO DEL 2012, A LAS 10:00 HRS. EN LA OFICINA DE LA EMPRESA (CARR. PICHILINGUE KM. 2.5 L-13) EN ESTA CIUDAD, BAJO EL SIGUIENTE

ORDEN DEL DIA

- I. Nombramiento del Consejo de Administración
- II. Elección del Presidente del Consejo de Administración
- III. Reporte de Estados Financieros
- IV. Compensación del Consejo Administrativo
- V. Modificación a los Estatutos Sociales
- VI. Comentarios
- VII. Clausura de la Asamblea

ATENTAMENTE

SR. TERRENCE EDWARD MORRIS
ADMINISTRADOR ÚNICO DE
RANCHEROS DEL MAR SA DE CV

LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR

BOLETIN OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
PALACIO DE GOBIERNO LA PAZ, B.C.S.

Dirección:

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

Correspondencia de Segunda Clase - Registro DGC-Num. 0140883
Características 315112816

Condiciones:

(SE PUBLICA LOS DÍAS 10, 20 Y ULTIMO DE CADA MES)

CUOTAS

EN VIGOR QUE SE CUBRIRÁN CONFORME A:

I.- SUSCRIPCIONES Y EJEMPLARES:

NÚMERO DE SALARIOS MÍNIMOS
VIGENTES EN EL ESTADO

POR UN TRIMESTRE	5
POR UN SEMESTRE	10
POR UN AÑO	15

NO SE SIRVEN SUSCRIPCIONES POR MENOS DE TRES MESES

NÚMERO DEL DÍA	0.75
NÚMERO EXTRAORDINARIO	1
NÚMERO ATRASADO	1

II.- INSERCIONES:

1.- PUBLICACIÓN A ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y AUTÓNOMOS FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES, ASÍ COMO A DEPENDENCIAS FEDERALES Y MUNICIPIOS, POR PLANA	10
2.- PUBLICACIÓN A PARTICULARES POR PLANA	16

TARIFAS AUTORIZADAS POR EL ARTÍCULO 35 DE LA LEY DE DERECHOS
Y PRODUCTOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

**NO SE HARÁ NINGUNA PUBLICACIÓN SIN LA AUTORIZACIÓN DE LA SECRETARÍA
GENERAL DE GOBIERNO Y SIN LA COMPROBACIÓN DE HABER CUBIERTO SU
IMPORTE EN LA SECRETARÍA DE FINANZAS.**

TIRAJE: 200

IMPRESO: Talleres Gráficos del Estado, Navarro y Melitón Albáñez.

RESPONSABLE: Manuel Guillermo Cota Castro

